

### III. Otras disposiciones

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**17574** ACUERDO de 18 de julio de 1996, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se designan los componentes de la Mesa Única de Contratación del Tribunal.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas en los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979, de 3 de octubre, y 14, letra k), de su Reglamento de Organización y Personal, de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), teniéndose en cuenta lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la indicada Ley y 36.2 del mencionado Reglamento, vengo en disponer:

Primero.—Designar miembros titulares, con carácter permanente, de la Mesa Única de Contratación del Tribunal Constitucional a que se refieren los artículos 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, 22 del Real Decreto 390/1996 y 36.2 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, para desempeñar los cargos que se indican a continuación a los que igualmente se expresan:

Presidente: Don José Luis Gisbert Iñesta, Gerente del Tribunal Constitucional.

Vocales: Don Augusto Gutiérrez Robles, Interventor del Tribunal Constitucional; don Javier Barnes Vázquez, Letrado al servicio del Tribunal Constitucional, y doña María del Pilar Núñez Madrid, funcionaria de carrera adscrita al Tribunal Constitucional, en el que desempeña puesto de trabajo.

Secretaría: Doña Nélida Carcedo Paredes, funcionaria de carrera adscrita al Tribunal Constitucional, en el que desempeña puesto de trabajo.

Segundo.—La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere preciso y se relacionen con el objeto del contrato.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1996.

RODRÍGUEZ BEREJO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**17575** RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para Lectorados de español en Universidades extranjeras.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y con la Orden número 16.225, de 13 de junio de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número

166, de 13 de julio del mismo año, convoca becas para Lectorados españoles en los centros de Enseñanza Superior y Universidades que se señalan en el anejo, las bases del concurso para la concesión de esas ayudas son las siguientes:

#### 1. Objeto

La concesión de ayudas económicas complementarias a licenciados en Filología Hispánica que van a ser contratados como Lectores por las Universidades extranjeras. La concesión se realiza con la doble finalidad de incentivar las relaciones culturales y contribuir a la difusión de lengua y cultura españolas de conformidad con los acuerdos de cooperación cultural firmados por España con otros países y los compromisos adquiridos con Universidades extranjeras.

#### 2. Duración

Las becas se conceden durante dos años siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas lo permitan. Excepcionalmente se renovarán por un curso adicional, cuando medie petición escrita de la Universidad contratante, avalada y tramitada a través de la Embajada o Consulado de España correspondiente.

#### 3. Requisitos

- Tener la nacionalidad española.
- Ser licenciado en Filología Hispánica.
- Tener la capacidad de obrar y encontrarse al corriente de todas las obligaciones fiscales.

#### 4. Dotación

Al ser las ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas complementarias de las cantidades ofrecidas por las Universidades contratantes, el importe de la ayuda variará de acuerdo con el sueldo y las condiciones de trabajo de las respectivas Universidades. El importe de la ayuda podrá ser modificado si las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas lo permiten. Las ayudas incluyen: Viaje de incorporación al Lectorado y regreso a España al finalizar el compromiso de los Lectores con las Universidades contratantes. La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas sufragará, igualmente a los beneficiarios de la ayuda un seguro médico, no farmacéutico, por el tiempo de la permanencia en cada Lectorado.

Los Lectores percibirán la anualidad de la ayuda por trimestres vencidos, incluso durante el período de vacaciones, a través de las Embajadas o Consulados de España más próximos a sus lugares de trabajo. El gasto de las ayudas lo hará la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas con cargo al crédito del presupuesto vigente del Departamento, concepto presupuestario 134B.491 y no superará el límite presupuestario consignado.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas atenderá, a través de las representaciones diplomáticas y consulares y siempre que lo permitan los recursos presupuestarios, las peticiones del material didáctico que necesiten los Lectorados tanto de material editorial como audiovisual del programa «Cine español para el exterior».

#### 5. Presentación de solicitudes

Los candidatos presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle de El Salvador, 1, 28071 Madrid, o en cualquiera

de los registros, oficinas o representaciones previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la documentación siguiente:

1. Solicitud mediante carta dirigida al Subdirector general de Instituciones Culturales en el Exterior, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid.
2. Fotocopia compulsada o cotejada de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.
3. Curriculum vitae con fotocopias compulsadas o cotejadas de los documentos acreditativos de los títulos o méritos alegados en el mismo.
4. Fotocopia compulsada o cotejada del certificado académico de estudios de Filología Hispánica con especificación de calificaciones.
5. Declaración expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social que deberán acreditar, en caso de ser seleccionados, con un certificado de la Agencia Tributaria correspondiente. En caso de no estar sujetos a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, los candidatos lo acreditarán mediante declaración responsable.

#### 6. Selección

La selección de los aspirantes a Lectores se realizará en una primera fase por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas que es el órgano competente para la instrucción y resolución de procedimiento. La selección se hará mediante concurso con concurrencia competitiva y la llevará a cabo una comisión de valoración formada por el Subdirector general de Instituciones Culturales en el Exterior, el Jefe de Área de Servicios Culturales y el Director-Jefe de Becas y Asistencia Universitaria o las personas en que éstos deleguen.

La comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes baremos:

	A - Puntos	B - Puntos
Cum Laude o premio extraordinario .....	4	2
Matrícula de honor .....	3	1,5
Sobresaliente .....	2	1
Notable .....	1	0,5
Título de Doctor .....	2	1
Título de Licenciado con grado .....	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización de solicitante. Puntuación máxima: 5 puntos.

Experiencia profesional en la enseñanza del español. Un punto por año. Puntuación máxima: 10 puntos.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5 puntos.

Tendrá consideración preferente la acreditación del conocimiento de idiomas oficiales o de uso generalizado en cada país. Puntuación máxima: 4 puntos.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 3 puntos.

En caso de igualdad de puntuaciones: Se efectuará entrevista personal.

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas firmará la lista de candidatos preseleccionados. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado»; contra la misma se podrá interponer recurso administrativo ordinario, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Ministro de Asuntos Exteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de los preseleccionados a Lectores será remitida a las Universidades extranjeras contratantes que realizarán la selección definitiva. La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, informará directamente a los interesados de la decisión adoptada por las Universidades extranjeras. La lista definitiva de Lectores se exhibirá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Durante el período del Lectorado las ayudas de esta Dirección General a los Lectores son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por otros organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.

#### 7. Obligaciones de los beneficiarios

Los Lectores con ayudas de esta Dirección General están obligados al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Colaboración plena con los Departamentos de las Universidades que los contraten y especialmente con los inmediatos responsables de los Servicios de Filología donde impartan sus clases.
2. Colaboración con las Embajadas o Consulados de España correspondientes en materias directamente relacionadas con la actividad del Lectorado y muy especialmente cooperando a la difusión de la lengua y cultura españolas en su centro académico o en otros similares.
3. Presentación de una memoria anual completa de las actividades realizadas y las circunstancias profesionales del Lectorado que se remitirá a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas a través de las Embajadas o Consulados de España más cercanos.

#### 8. Causas de pérdida de las ayudas

1. El abandono o el incumplimiento de las funciones y obligaciones del Lector en la Universidad contratante.
2. La rescisión anticipada de la relación del Lector con la Universidad, formalizada por escrito a través de las representaciones diplomáticas o Consulados españoles.
3. Cualquier alteración de los requisitos imputable a los beneficiarios de las ayudas que fueron causa de la concesión y, especialmente, la obtención de otras ayudas o subvenciones diferentes de las pactadas con las Universidades contratantes, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión de las ayudas. Los beneficiarios facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas de España estando sujetos a los requerimientos normativos de reintegro y sancionador legalmente previstos. Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas de concesión de las presentes becas, conforme al artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Las ayudas concedidas y el reconocimiento expreso de las percepciones que conllevan, no conceden a los Lectores otra clase de derechos ante el Ministerio de Asuntos Exteriores que no sea el de la percepción de su importe.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en la Orden 16.225, de 13 de junio de 1994, anteriormente citada, y en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de diciembre de 1988, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Santiago Cabañas Ansorena.

#### ANEXO

#### Relación de las Universidades extranjeras que recibirán Lectores de español con ayudas de la presente convocatoria

##### *País: Alemania*

Organismo contratante: Instituto de Filologías Románicas, Rostock (idioma preferente alemán).

Universidad contratante: Universidad Técnica de Dresde (idioma preferente alemán).

##### *País: Australia*

Universidad contratante: La Trobe, Melbourne (idioma preferente inglés).

Universidad contratante: La Trobe, Melbourne, Lectorado mixto castellano-catalán (idioma preferente inglés).

##### *País: Austria*

Universidad contratante: Graz (idioma preferente alemán).

Universidad contratante: Innsbruck (idioma preferente alemán).

Universidad contratante: Salzburgo (idioma preferente alemán).

##### *País: Bulgaria*

Universidad contratante: Sofía.

Universidad contratante: Veliko Tarnovo.

*País: Canadá*

Universidad contratante: British Columbia, Vancouver.

*País: República Checa*

Universidad contratante: Carolina, Praga.

Universidad contratante: Brno.

Universidad contratante: Universidad de Bohemia del Sur, Ceske, Budejovice.

Universidad contratante: Universidad del Sur de Bohemia, Ceske, Budejovice.

*País: China*

Universidad contratante: Universidad de Hong Kong (idioma preferente inglés).

*País: Dinamarca*

Universidad contratante: Copenhaghe.

*País: Estonia*

Universidad contratante: Tartu.

*País: Hungría*

Organismo contratante: Escuela Superior de Comercio Exterior. Budapest.

Universidad contratante: Pecs.

*País: Nueva Zelanda*

Universidad contratante: Auckland (idioma preferente inglés).

*País: Polonia*

Universidad contratante: Wroclaw.

Universidad contratante: Lodz.

*País: República Federal Yugoslava*

Universidad contratante: Belgrado.

*País: Rumanía*

Universidad contratante: Bucarest.

Universidad contratante: Bucarest.

Universidad contratante: Cluj-Napoca.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17576** ORDEN de 30 de julio de 1996 por la que se dispone que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Majadahonda sean servidos por Magistrados.

El apartado 2 del artículo 21 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, dispone que el Ministro de Justicia podrá establecer que los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción sean servidos por Magistrados, siempre que estén radicados en un partido judicial superior a 150.000 habitantes de derecho o experimenten aumentos de población de hecho que superen dicha cifra, y el volumen de cargas competenciales así lo exija.

El partido judicial de Majadahonda cumple los anteriores requisitos de población de derecho y cargas competenciales.

Asimismo, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que, en el caso de que así se establezca, se procederá a la modificación correspondiente de los anexos de la Ley relativos a la planta judicial.

En su virtud y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

## Artículo primero.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Majadahonda (Madrid) serán servidos por Magistrados.

## Artículo segundo.

El anexo VI de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en lo concerniente a la provincia de Madrid, queda modificado conforme se establece en el anexo de la presente Orden.

## Disposición transitoria primera.

El nombramiento de los Magistrados que deban servir estos Juzgados se llevará a efecto tan pronto como los actuales Jueces titulares sean promovidos o voluntariamente obtengan otro destino. Mientras tanto, percibirán el complemento de destino correspondiente al grupo sexto, B), del artículo 4.º del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril.

## Disposición transitoria segunda.

Los Secretarios y demás personal al servicio de estos Juzgados percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

## Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de agosto de 1996.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1996.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## ANEXO VI

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Comunidad de Madrid</i>				
Madrid .....	1	-	-	1 -
	2	-	-	4 -
	3	-	-	2 -
	4	-	-	9 Servidos por Magistrados.
	5	-	-	6 Servidos por Magistrados.
	6	-	-	8 Servidos por Magistrados.
	7	-	-	2 -
	8	-	-	3 -
	9	-	-	8 Servidos por Magistrados.
	10	-	-	6 Servidos por Magistrados.
	11	70	60	-
	12	-	-	4 Servidos por Magistrados.
	13	-	-	4 -
	14	-	-	3 -
	15	-	-	3 -
	16	-	-	3 -
	17	-	-	6 -
	18	-	-	5 Servidos por Magistrados.
	19	-	-	2 -
	20	-	-	2 -
Total .....				211